

Estimados compañeros:

El Ministerio de Sanidad ha actualizado, el documento **Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al coronavirus**(SARS-CoV-2), que según el Criterio Operativo nº 102/2020 de la Inspección de Trabajo y

Seguridad Social, sobre medidas y actuaciones de la ITSS relativas a situaciones derivadas del nuevo coronavirus (Sars-Cov-2), es de obligado cumplimiento.

En dicho documento se recoge, entre otras, las siguientes obligaciones para las empresas:

- Evaluar el riesgo de exposición de los trabajadores al COVID-19 y seguir las recomendaciones del servicio de prevención.
- Aumento a 2 metros del distanciamiento entre las personas trabajadoras y entre
 estas últimas y los potenciales clientes o público, así como en la disposición de los
 puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de
 espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.).
- Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas
 laborales o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de
 trabajo, con proceso de participación y acuerdo de la representación legal de los
 trabajadores.
- Corresponde a los servicios sanitarios de los servicios de prevención evaluar la
 presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de
 coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona
 trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Se
 supedita, por tanto, la consideración de trabajador especialmente sensible, a la calificación
 realizada por los servicios sanitarios mencionados.
- Obligación de la empresa de facilitar los medios necesarios para que los trabajadores puedan asearse y equipos de protección individual.

- Medidas preventivas: Se recomienda el uso acumulativo de las medidas preventivas para optimizar la prevención, sin aludir a que la ausencia de alguna de ellas pueda ser suplida por las restantes.
- Manejo del personal sintomático en operadores críticos de servicios esenciales. Se incluye la actuación a llevar a cabo en el caso de que la prueba de COVID19 resulte negativa.
- Obligación de elaborar informes preceptivos de acreditación de la incapacidad temporal por parte de los servicios sanitarios de los servicios de prevención.

Dadas las modificaciones continuas recomendamos visitar este enlace al Ministerio de Sanidad.

Atentamente,

La Junta Directiva



t



Copyright © 2020 Asociación Profesional de Expertos Técnicos Inmobiliarios APETI. Todos los derechos reservados.

¿Quiere cambiar la forma en la que recibe estos correos?

<u>Actualizar sus preferencias</u> o <u>Darse de baja en esta lista de correo</u>

